ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la alcaldía local y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para Engativá", las cuales se materializan a través de proyectos.

La Alcaldía Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios. Para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la

responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.

12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Al mismo tiempo, los alcaldes locales deben coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en su territorio, así mismo, el fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

En atención al Acuerdo No. 08 de 1987 emitido por el Concejo de Bogotá, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el citado documento, su labor esencial es la del manejo de los bienes y recursos de la localidad y dentro de sus funciones, se encuentra la inversión de los recursos de su presupuesto, de conformidad con el Plan de Desarrollo Local.

En otras palabras, los Planes de Desarrollo Local (PDL) definen las prioridades, las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, que orientan la utilización racional de los recursos asignados a cada localidad, y son el resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación en las veinte (20) zonas en que está dividida la ciudad. En cuanto a la intervención de los parques de la localidad por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, las prioridades y políticas son congruentes con Plan de Desarrollo Local y en concordancia al Plan de Desarrollo de la Alcaldía Mayor.

El enfoque territorial, desde la óptica de participación ciudadana buscará la cooperación local y la corresponsabilidad, construyendo espacios públicos y democráticos sobre los cuales apoyaremos el desarrollo social, económico, cultural y ambiental; se fomentará la participación y el ejercicio de una ciudadanía activa complementando esfuerzos con la comunidad y las Juntas de Acción Comunal con el propósito de visibilizar que los bienes y espacios públicos pertenecen a todas las personas que habitan el territorio y conseguir un mejoramiento integral de los barrios. Los bienes y espacios públicos pertenecen a todos los habitantes del territorio.

Al mismo tiempo, en el Plan de Desarrollo Local “Un nuevo contrato social y ambiental para Engativá” comprende el **Proyecto 1622 “Participación ciudadana para el desarrollo social”**, el cual comprende la meta de intervenir 41 sedes de salones comunales.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con recursos de vigencia 2017, publicó y adelantó el proceso de contratación FDLE-LP-245-2017, el cual dio como resultado el contrato No 243 de

2017 y cuyo objeto es "Realizar a monto agotable el mantenimiento y/o reparaciones locativas de los salones comunales, y elaboración de estudios y diseños", con el que a la fecha se ha realizado la intervención de 17 salones comunales de la localidad y ha elaborado 3 de estudios y diseños en proceso de obtención de licencia de construcción, con vigencia 2018, público y adelanto proceso de contratación FDLE-LP- 306-2018 el cual dio como resultado el contrato No 328 de 2018 y cuyo objeto es "Realizar a monto agotable el mantenimiento y/o reparaciones locativas de los salones comunales" con él que se realizo la intervención de 29 salones comunales de la localidad y con vigencia 2019, publicó y adelanto el proceso de contratación FDLE-LP-270-2019 cuyo objeto fue "Realizar la construcción, el mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales ubicados en la localidad de Engativá, Bogotá D.C", el cual dio como resultado el contrato 360 de 2019.

Por lo anterior vemos que en la Localidad de Engativá el trabajo de fortalecimiento Institucional no ha sido lo suficientemente fuerte para apoyar los procesos de participación ciudadana y las formas de organización, impidiendo la articulación del trabajo interinstitucional y la continuidad de los proyectos. Por lo que la Alcaldía Local de Engativá toda vez que se ha evidenciado el deterioro de sus instalaciones, su infraestructura presenta problemas principalmente por falta de mantenimiento, viéndose afectado: fachadas, ventanería, puertas, pisos, cerramientos, baños, cocina, cubiertas, entre otros se ve en la necesidad de fortalecer estas instituciones formulando para la presente vigencia el mantenimiento y/o las reparaciones locativas para 11 salones comunales de la localidad, y así cumplir con el 25% del cumplimiento de la meta del cuatrienio.

La realización del mantenimiento y/o reparaciones locativas de los salones comunales ubicados en la localidad de Engativá, se realizarán con base en las necesidades recopiladas para cada uno de los salones, actividad adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, con presupuestos construidos con estudio de mercado.

Por esta razón el Fondo de Desarrollo Local de Engativá ha realizado una aproximación de intervención en los diferentes salones comunales en los cuales puede adelantar su participación de conformidad con los listados recibidos del IDPAC y confirmados por el DADEP; por otra parte, el interés del Fondo de Desarrollo Local de Engativá es brindar espacios seguros y cómodos necesarios para el desarrollo de actividades de la comunidad.

1.1 COMPONENTE A: mantenimiento y reparaciones locativas de los siguientes salones comunales:

SALONES COMUNALES	
CIUDAD BOLIVIA	DIAG 86A No 103C-80
BOSQUE POPULAR	Cl. 63f # 69A - 16

LOS CAMPOS	KR 90 BIS # 73 - 35
ENGATIVA CENTRO	CL 66 B 121 -15
EL LUJAN	CL 64F 73 92
LA CONSOLACION	KR 74 67 A 04
LAS MERCEDES NORTE	CARRERA 107D No 67A-15
URBANIZACION PLAZUELAS DEL VIRREY PRIMERA ETAPA	CALLE 72A No 106-25
CIUDAD QUIRIGUA SECTORES B,	CRA 90 No 84-37
URBANIZACION VILLA TERESITA	CARRERA 115C No 69C-15
FLORENCIA	CALLE 75 No 87-78

Las actividades de mantenimiento y reparaciones menores de los salones comunales corresponden en general a:

- Mantenimiento y/o cambio general de cubiertas.
- Mantenimiento y/o cambio general de enchapes en pisos y paredes.
- Mantenimiento y/o cambio general de cielo raso e iluminación.
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento y/o cambio de aparatos sanitarios.

Los salones comunales listados anteriormente cumplen con los requisitos del IDPAC de acuerdo con los criterios de viabilidad para su intervención tales como: los predios son de bienes de uso público según Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, no se encuentran en zona de Alto Riesgo No Mitigable (según Sistema de Información Geográfica del IDIGER), los beneficiarios directos son las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Engativá, las actividades que se ejecutan están dirigidas para el beneficio de la comunidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El proyecto 1622 “Participación ciudadana para el desarrollo social”, cuya meta es intervenir 41 salones comunales, del Plan de Desarrollo Local Engativá, en la actualidad presenta un avance de meta contratada del 0%, por lo que empezaremos con la adecuación de estos once (11) para la vigencia 2021.

Se considera la gran importancia de la congregación de la comunidad y su beneficio en el desarrollo social de la misma, así mismo, es interés del Plan de Desarrollo Local la apropiación del espacio púbico destinado a los salones comunales por parte del ciudadano, pero esto es posible si hay calidad en el mantenimiento de los inmuebles destinados para tal fin, además se

considera que la localidad tiene un buen índice de espacio público por habitante que es de 13,91 metros cuadrados, esto comparado con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud – OMS, que debe estar entre 10 y 15 metros cuadrados; ahora bien, mirando la cantidad de salones comunales con que cuenta la localidad (73 inscritos por el IDPAC), nos indica la importancia de las respectivas intervenciones y mantenimiento)

Por ende, la generación de procesos para el mantenimiento de los salones comunales, que hacen parte de la localidad de Engativá *y* constan en los listados del IDPAC, busca mejorar las condiciones de los espacios públicos destinados como tal, mediante intervenciones de mantenimiento, reparaciones locativas, con el fin de fortalecer organizaciones, instancias y expresiones sociales ciudadanas para la participación.

En consecuencia, se hace necesario continuar atendiendo las necesidades de intervención para los salones comunales con los que cuenta la localidad de Engativá, lo cual se hace evidente en la cantidad de requerimientos por parte de la comunidad; necesidades identificadas por la administración local frente a espacios públicos que requieren ser intervenidos a fin de contar con áreas en las que se fortalezcan la gobernanza con el fin de mejorar la influencia del Fondo de Desarrollo Local de Engativá en todas las instancias de participación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTA D.C”.**

2.2 ESPECIFICACIONES

Los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto se encuentran descritos en el **Anexo Técnico,** documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a OBRA PÚBLICA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar "REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTA D.C"., corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Nota: se entiende por:

MANTENIMIENTO: Se denomina mantenimiento al procedimiento mediante el cual un determinado bien recibe tratamientos a efectos de que el paso del tiempo, el uso o el cambio de circunstancias exteriores no lo afecte.

REPARACIONES LOCATIVAS: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 8 10 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($358.930.000).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($358.930.000)**, de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto **1622 "Participación ciudadana para el desarrollo social".**

El presupuesto se estructuró con base al estudio de mercado que comprende los Precios Unitarios resultado de cotizaciones realizadas entre las empresas IN-ZAG, BIODECO, MPG INGENIERIA, oferentes del bien.

El valor de la propuesta consiste en presentar la totalidad de los precios unitarios del listado adjunto en el **Formato No. 5 Propuesta Económica,** más el valor de A.I.U. porcentual que para el presente proceso se estableció en el 34%, discriminado así:

Administración	28%
Imprevistos	1%
Utilidad	5%

Para cada uno de los Ítems se deberán contemplar todos los costos directos, como materiales, equipos y herramientas, transportes al sitio de la obra y los costos indirectos (A.I.U), en los cuales deben estar contemplados, además de los costos de administración, los imprevistos, los impuestos, seguros, tasas, componente ambiental, componente de seguridad y contribuciones de ley, adicionalmente la utilidad del contratista.

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos por parte del proponente, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Teniendo en cuenta que las obras a contratar se pagarán a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y por monto agotable, el presupuesto oficial considerado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá para llevar a cabo esta contratación se estructuró con base al estudio de mercados que comprende los Precios Unitarios resultado de cotizaciones realizadas entre las empresas IN-ZAG, BIODECO, MPG INGENIERIA, oferentes del bien.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta como anexo documento de análisis del sector y de los oferentes.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y MONTO AGOTABLE

Para respaldar la presente contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1136 expedido el 8 de octubre de 2021 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2021, proyecto 1622 “Participación ciudadana para el desarrollo social”.

El contrato será ejecutado a monto agotable, es decir que se definen las actividades a realizar, según los ítems del presupuesto oficial y contratado al valor unitario ofrecido por el contratista, realizando las actividades constructivas según los diagnósticos y modelaciones realizados por el contratista y aprobados por la Interventoría, hasta agotar el monto del presupuesto oficial.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Técnica	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta la Capacidad y cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por Fondo de desarrollo Local de Engativá en los documentos del presente proceso para la evaluación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO NO. 1** El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO No. 1, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: (Ingeniero Civil o Arquitecto), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en por uno

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **2 GARANTÍA DE SERIEDAD** A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	SERIEDAD, de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899999061-9, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de los riesgos de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario. EL Fondo De Desarrollo Local De Engativá, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE". La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado. La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma. EL Fondo De Desarrollo Local De Engativá, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO 2)** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido. **5 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente persona natural y/o representante legal de la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. **6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO NO. 3)** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (FORMATO No. 3) Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público (FORMATO No. 3). Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016. **7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El proponente deberá adjuntar certificado de no estar incurso en responsabilidad de tipo fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, persona natural, jurídica o representantes de consorcios o UT. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. **9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El proponente deberá adjuntar certificado de no inhabilidades de tipo disciplinario expedido por la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá. Persona natural, jurídica o

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	representantes de consorcios o UT. El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. **10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.** El proponente deberá adjuntar certificado de no antecedentes judiciales, por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal, persona naturales o integrantes de los consorcios o UT. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. **11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.** La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” **12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal,

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **13 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato. **14 PERSONAS EXTRANJERAS** Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Apoderado Para Proponentes Extranjeros Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley. **15 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso. **16 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)** En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. **17 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).** **18 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO NO. 4)** **19 CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO AL ADJUDICATARIO)** Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. **20 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 6) 21 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO No. 7**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 7) **22 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES** Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda **Nota:** Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.
Capacidad Financiera.	El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4) Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

<table>
<tr><td>1. LA LIQUIDEZ
Activo corriente sobre pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 3.52 veces</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2. EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
Pasivo total, sobre activo total.</td><td>Menor o igual al 42% o 0.42</td></tr>
<tr><td>3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES
Utilidad operacional sobre gastos de intereses</td><td>Mayor o Igual a 5.90 veces</td></tr>
<tr><td>1. CAPITAL DE TRABAJO - – Activo Corriente - Pasivo Corriente</td><td>Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el finde no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 50% del Presupuesto Oficial</td></tr>
</table>
Índice de Liquidez
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 3.52 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = ÍNDICE DE LIQUIDEZ = O > 3.52 VECES

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE = (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) *100** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 42%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.** NE = NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = O < 42% O 0.42 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa. $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES** **ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)**

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 5.90 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.** ICI = ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES > O = 5.90 VECES Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **NOTA:** Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. En caso de no presentarse la información financiera del

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. **CAPITAL DE TRABAJO** **CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) * 100** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 50% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.** **CT = CAPITAL DE TRABAJO > Ó = AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa (CT1 + CT2 + CT3 + . . + CTn). La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. En caso de no presentarse la información financiera del

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. **NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.
Capacidad de Organización del Proponente.	**Capacidad de Organización del Proponente** Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>
La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa

<u>LOS PROPONENTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES ÍNDICES:</u>

<table>
<tr><th>Unidad de Medida</th><th>Cálculo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 21% o 0.21</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o igual a 12% o 0.12</td></tr>
</table>

Rentabilidad del Activo
ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y
</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 12%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente** ROA = RENTABILIDAD DEL ACTIVO > O = 12% O 0.12 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa $$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$ **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** **ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100** De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 21%. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente** ROE = RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > O = 21% O 0.21 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa $$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$ **NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020. **La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa** La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL** Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.</td></tr>
<tr><td>Condiciones de Experiencia.</td><td>EXPERIENCIA GENERAL: El proponente para acreditar la experiencia general debe presentar máximo dos (2) contratos, inscritos en el RUP, los cuales deben estar ejecutados y terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto Oficial en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>95121700</td><td>Edificios y estructuras públicos</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
<tr><td>72151900</td><td>Servicios de albañilería y mampostería</td></tr>
<tr><td>72152700</td><td>Servicios de instalación y reparación de concreto</td></tr>
<tr><td>72152600</td><td>Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal</td></tr>
<tr><td>72121100</td><td>Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina</td></tr>
<tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo a la construcción.</td></tr>
<tr><td>72153600</td><td>Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.</td></tr>
<tr><td>72102900</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.</td></tr>
</table>
También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CRITERIO DE VERIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN – REQUISITOS</th></tr>
<tr><td></td><td>celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades privadas y/o Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el código indicado anteriormente.

Nota 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
Nota 2: Los contratos para certificar la experiencia general deben ser diferentes a los contratos aportados en la experiencia específica.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar la experiencia especifica con las certificaciones de máximo dos (2) contratos que pueden ser los mismos con los que acredita la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto haya consistido en construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación y/o reparaciones locativas de salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas y/o privadas y que se encuentren inscritas en los siguientes códigos UNSPSC:

<table>
<tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil</td></tr>
<tr><td>72151900</td><td>Servicios de albañilería y mampostería</td></tr>
<tr><td>72101500</td><td>Servicios de apoyo a la construcción.</td></tr>
</table>

Se verificará que los contratos hayan sido ejecutados, terminados y liquidados hasta la fecha de cierre del presente</td></tr>
</table>

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	proceso. En caso de consorcios o uniones temporales uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia especifica solicitada. La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por Entidad pública o privada o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información: ➢ Entidad contratante ➢ Contratista ➢ Unión temporal o Consorcio o sociedad futura ➢ Proponente plural _____% de participación ➢ Objeto ➢ Plazo ➢ Fecha de suscripción ➢ Fecha de inicio ➢ Fecha de terminación ➢ Fecha de liquidación ➢ Valor ejecutado ➢ Imposición de multas, clausula penal o aplicación de sanciones al contratista certificado. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos. La certificación podrá ser remplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio tampoco se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que no contengan la totalidad de la información requerida.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	Cuando las certificaciones no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.
Registro único de proponentes.	Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de proceso, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Residual para la Contratación de Cualquier obra.	El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. *Capacidad Residual del Proceso de Contratación* = *Presupuesto oficial estimado* − *Anticipo o pago anticipado* Por consiguiente, el Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al siguiente valor **($ 358.930.000).** Para calcular y evaluar la Capacidad Residual exigida en el presente Estudio Previo, se utiliza la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, y se utiliza la herramienta que dicha entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual" para: (**a**) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (**b**) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en tales procesos; y (**c**) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. La Capacidad Residual para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente. El valor a requerir como Capacidad Residual del Proceso de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula: K requerido = Presupuesto Oficial estimado — Anticipo La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa. En virtud del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad Residual de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego de condiciones. **DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL** • INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ U OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar los

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	formatos de capacidad residual y sus certificaciones que la avalan. SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL, suscrita par su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todas los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas a privadas. En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación. En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad 'Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. **FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO** El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe presentar el estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años suscrito por el proponente persona natural o su representante legal, el contador público que los elaboró y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador independiente si no está obligado a tener revisor fiscal. Este documento deberá estar acompañado del dictamen emitido por el auditor o contador o revisor fiscal. Lo anterior de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia, aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en el presente pliego de condiciones. Para tal efecto el OFERENTE deberá diligenciar los siguientes

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	FORMATOS: **FORMATO No. 11 Certificación de Contratos en Ejecución** **FORMATO No. 12 Certificación de contratos para acreditación de experiencia (Capacidad Residual)** **FORMATO No. 13 Certificación de Capacidad Técnica** Los mencionados Anexos corresponden a los señalados en la "Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública", y pueden ser consultados en el siguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf **FACTOR DE EXPERIENCIA** La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 'Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del clasificador de Bienes y servicios. **FACTOR DE CAPACIDAD TÉCNICA** El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciará el Formato No. 13 para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionaran los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho Formato No. 13 deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	está obligado a tener revisor fiscal. **FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA** El Factor de Capacidad Financiera se determinará con base en el ÍNDICE DE LIQUIDEZ del proponente o de cada uno de los integrantes del proponente plural, contenido en el RUP. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL Para el caso de los oferentes que de acuerdo con las excepciones legales no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, las entidades contratantes estatales, determinaran la forma de verificación para los requisitos **INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL**: Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Formato No. 11 - CERTIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUYENDO LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN Y LOS CONTRATOS DE OBRA SUSCRITOS CON CONCESIONARIOS, PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL, suscrito por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el representante legal y su contador o por el representante legal y

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	su auditor independiente, si no está obligado a tener revisor fiscal, el cual deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, con entidades públicas o privadas. En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad Residual, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones. En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberán manifestar EXPRESAMENTE tal situación. **FACTOR CAPACIDAD - ESTADO DE RESULTADOS AUDITADO O SU EQUIVALENTE:** El interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe aportar el estado de resultados o su equivalente de acuerdo a la normatividad del país de origen, debidamente auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años acorde con la normatividad vigente y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y además en pesos colombianos Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. **FACTOR DE EXPERIENCIA:** El proponente o integrante del proponente plural deberá presentar el Formato No. 12 -CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente " integrante. Al igual debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sea públicos o privados. Nota: Se debe tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben cumplir con el procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos
Requisitos técnicos habilitantes	El proponente suscribirá el formato de **"Compromiso Ambiental"**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. **Recurso Humano habilitante:** El oferente deberá aportar las Hojas de vida del siguiente recurso humano: CARGO: DIRECTOR DE OBRA DISPONIBILIDAD: 20% CANTIDAD: 1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA: Ingeniero civil o arquitecto, con experiencia profesional de diez (10) años y mínimo ocho

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
	(8) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones. CARGO: RESIDENTE DE OBRA DISPONIBILIDAD: 100% CANTIDAD: 1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA: Ingeniero civil o arquitecto residente de obra, con experiencia profesional de seis (6) años y mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en el cargo, los cuales deberán ser específicos en mantenimiento y/o construcción y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones CARGO: PROFESIONAL SISO-AMBIENTAL DISPONIBILIDAD: 20% CANTIDAD: 1 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA: Profesional en ingeniería ambiental o administración ambiental o trabajo social con título de especialista en Salud Ocupacional con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, experiencia profesional de diez (10) años y seis (6) años de experiencia especifica en supervisión y/o interventoría ambiental Estas hojas de vida deberán ser entregadas con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia. **Nota:** Tener en cuenta las condiciones para acreditar experiencia y formación de los profesionales dados en el documento ANEXO TÉCNICO. Aporta formato de **"Cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Licitación Pública, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal b) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo beneficio.

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este documento el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS. Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

No. Factor	Criterios de calificación	Puntaje máximo
Factor No.1	EVALUACIÓN ECONÓMICA	59 PUNTOS
Factor No. 2	FACTOR DE CALIDAD	30 PUNTOS
Factor No. 3	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Factor No. 4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
	TOTAL	100 PUNTOS

5.2.2 OFERTA ECONÓMICA (59 PUNTOS MÁXIMO)

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el Formato de Oferta Económica**,** con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera

parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación el sumatorio total de la propuesta varía en más del 0.1% en valor absoluto de su valor sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero (0) por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir – Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 1: La evaluación económica se realizará con la sumatoria de los valores unitarios directos de todos los elementos totales.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 59 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA Y NUEVE** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la selección de la alternativa de evaluación para el FACTOR No. 1, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación. La fecha de realización de la

audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	lúmero de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*.

Establecida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Por tratarse de un proceso a monto agotable, para la evaluación económica con el método de madia geométrica con presupuesto oficial se tomará como presupuesto oficial el valor de la sumatoria de los ítems establecidos en el estudio de mercados del presente proceso.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En caso de no diligenciar el formato Anexo – Propuesta Económica dispuesto para tal fin, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE**.

5.2.3. FACTOR DE CALIDAD (Hasta 30 puntos)

5.2.3.1. MANTENIMIENTO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS DESDE VIGAS CANALES A CAJAS (Hasta quince (15) puntos)

Se asignarán hasta quince (15) puntos si el proponente ofrece sin ningún costo para la entidad, un (1) mantenimiento de bajantes de aguas lluvias desde vigas canales hasta las cajas de inspección de todos los salones comunales priorizados. En caso de no hacer ofrecimiento o hacerlo en condiciones diferentes, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

5.2.3.2. LAVADO E IMPERMEABILIZADO DE FACHADAS (Hasta quince (15) puntos)

El puntaje para este subfactor será asignado conforme a las siguientes condiciones:

- Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad lavada e impermeabilizada de fachada en cinco (5) de los salones a intervenir obtendrá quince (15) puntos.

- Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad lavada e impermeabilizada de fachada en cuatro (4) de los salones a intervenir obtendrá diez (10) puntos.

- Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad lavada e impermeabilizada de fachada en tres (3) de los salones a intervenir obtendrá cinco (5) puntos.

- Al proponente que ofrezca sin costo para la entidad lavada e impermeabilizada de fachada en menos de tres (3) de los salones a intervenir obtendrá cero (0) puntos.

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) FORMATO

El proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003), debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En el caso de los consorcios y uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de apoyo a la ley 816 de 2003 no obtendrá puntaje. De acuerdo con lo declarado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

3	Origen de los Bienes y Servicios	Puntaje
	Bienes y servicios extranjeros	0
	Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5
	Bienes y servicios nacionales	10
	Máximo Puntaje	**10**

5.2.5. INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Según lo establecido en la Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre Incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas en situación de discapacidad; y en las orientaciones para su aplicación dadas por la Secretaria Jurídica Distrital en la Circular 022 de 2018, se procede a asignar un (1) PUNTO, a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 1.50	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es responsabilidad de la entidad que resulte adjudicataria mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta durante toda la ejecución del contrato.

Nota: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el ministerio de trabajo de que trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.2.6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la

definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de

reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no

presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:
• Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
• C.C o NIT
• CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
• Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
• Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
• Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).
NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño" .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el

numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo 3 denominado "Matriz de Riesgos".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato sí requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061 -9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 71 No 73ª - 44 contrato de seguro contenido en una póliza, el cual debe cumplir con todos los requerimientos estipulados en la sección 3, subsección 2 Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

7.2. GARANTÍA DE SERIEDAD

Según el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.3. CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; y se extenderá hasta su liquidación.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

7.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

7.5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o mano de obra utilizada, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo final de la obra.

7.6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Cubrirá al Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan en desarrollo del contrato equivalente a 200 SMLMV, (de acuerdo con el Artículo **2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)** y una vigencia igual a la duración del contrato.

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Según el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Cumplimiento		X		SI	20%	Desde la suscripción del acta de inicio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más como establece el Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios y prestaciones sociales e		X		SI	5%	Esta garantía debe estar vigente por el

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
indemnizaciones laborales.						plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	SI	20%	5 años a partir de la fecha de recibo final de la obra
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2009
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

		ENTIDAD ESTATAL MUNICIPAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIA L	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO

TRIANGULO DEL NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.2. PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES** calendario, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos.

9.3. VALOR

El valor del contrato será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($358.930.000),** entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

9.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRA: mediante actas de recibo parcial de obra ejecutada a corte mensual, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría, estos pagos se realizarán durante el desarrollo del contrato hasta alcanzar el 90% del valor total de las obras a precios unitarios.

b) PAGO FINAL: se realizará un último pago por el 10% el cual se pagará contra el recibo a satisfacción de las obras, y liquidación del contrato.

El valor de cada acta de recibo parcial obra estará determinado por la suma de los valores que fueron ejecutados en el respectivo periodo, cuantificados y verificados por la interventoría y revisados por la supervisión del contrato.

En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el

proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Para el ultimo pago se debe anexar el acta de liquidación debidamente firmada por las partes.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como

responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. El contratista antes de iniciar la ejecución de obra en el Salón Comunal Bolivia debe hacer un diagnóstico técnico de la estructura del salón, avalado por un ingeniero estructural
13. El contratista durante la ejecución de los trabajos debe asumir los gastos del consumo de energía y agua de cada salón, pagando los recibos que lleguen durante y el mes posterior a la terminación de los trabajos, dejando así a paz y salvo el consumo, convirtiéndose en requisito para la liquidación del contrato.
14. Relacionar los programas ambientales con los que cuenta, con sus respectivos objetivos, metas e indicadores y resultados de implementación que reflejen el consumo eficiente de los recursos.
15. Así mismo debe adjuntar los registros, permisos y /o licencias si por el desarrollo de su actividad lo amerita. (Revisar si se puede equiparar a la guía de contratación sostenible).

9.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. También ejecutar las diferentes obras de acuerdo a las especificaciones técnicas para el mantenimiento y/o reparaciones locativas de los salones comunales.
2. Contar con los diferentes frentes de trabajo con la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
3. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y del supervisor del contrato.
4. Recibir por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para el cumplimiento de las obligaciones pactadas el salón comunal donde se desarrollen las obras de mantenimiento objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el interventor y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el salón comunal.
5. Realizar el diagnóstico definitivo de cada una de las fichas de prediagnóstico suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá utilizando el componente social y componente ambiental solicitados
6. Efectuar los estudios y diseños de los salones comunales correspondientes a los listados entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá diferentes de los salones comunales a intervenir en mantenimiento y/o reparación locativa, mediante el presente contrato.
7. Contar con todas las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras
8. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada.
9. Presentar un cronograma de trabajo: el proponente al que le sea adjudicado la presente Licitación, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en los diferentes salones comunales de las actividades objeto de este contrato. El cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor y al supervisor del contrato en original y en medio magnético.
10. Coordinar con el interventor y supervisor del contrato las visitas y transporte a los salones comunales objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
11. Permitir visitas a las obras, al interventor y supervisor del contrato, o a los funcionarios del IDPAC debidamente autorizados.

12. Disponer del personal técnico requerido para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato.
13. Contar con el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las maquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
15. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
16. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
17. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
18. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
19. Reparar las vías de acceso, en los lugares de las obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
20. Responder frente al Fondo de Desarrollo Local de Engativá y frente a terceros por todo daño que case con ocasión de la ejecución del presente contrato.
21. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique el interventor en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
22. Presentar informes y de novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.
23. Durante la ejecución del contrato se pueden presentar trabajos de mantenimiento y/o reparaciones con ítems no contemplados, para lo cual el contratista según los precios del mercado presentará al interventor del contrato el correspondiente análisis de los valores de precios unitarios del costo del mantenimiento y/o reparaciones soportadas con cotizaciones de los materiales. El interventor revisará, evaluará y si es conveniente

dará la orden al contratista, previa aprobación del supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para ejecutarlas.

24. Suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigido en lo presentes pliegos de condiciones.
25. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
27. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la interventoría.
28. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato por parte del interventor, Fondo de Desarrollo Local de Engativá o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de los mismos.
29. Velar por que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
30. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá realicen las autoridades locales.
31. Presentar, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones.
32. Presentar un programa de manejo ambiental y de manejo social, los cuales deberá cumplir a lo largo del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.
33. Cumplir con los procesos, procedimientos y formatos señalados en el manual de interventoría.
34. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.
35. Presentar en el plan de inspección ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato y el supervisor, los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato.
36. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. Para lo cual se debe entregar el o los Certificados de los lugares autorizados para la extracción material pétreo.

37. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).

38. Dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable entre ellas el Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y todas aquellas que los modifiquen o sustituyan.

39. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: "las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.

40. Presentar el plan de gestión de RCD en obra (Resolución 1115 de 2012), teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017Los recursos económicos que se generen del aprovechamiento de residuos dispuestos en sitios de reutilización y /o reciclaje y/o aprovechamiento, deberán ser reinvertidos en la ejecución del contrato.

41. El plan deberá ser presentado al Referente PIGA del Fondo de Desarrollo Local de Engativá dentro de los 5 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio para la creación del PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

42. Junto con el Plan de Gestión Integral de RCD se deberá presentar el Formato de Registro de RCD diligenciado, El formato se debe solicitar al Referente PIGA.

43. Mensualmente el contratista reportar al Referente PIGA el Formato Reporte RCD con las cantidades de RCD generadas, de material aprovechado y disposición final, además de los anexos 2 y 3 establecidos por la Resolución 932 de 2015 y sus soportes respectivos, para ser subidos a la plataforma STORM de la SDA.

44. Mensualmente junto con el Formato Reporte RCD se deberá reportar al Referente PIGA copia digital de los certificados de disposición final y/o aprovechamiento y los PIN de las volquetas que realizan el transporte de estos residuos, así como los demás formatos establecidos por la autoridad ambiental.

45. Mensualmente se deberá reportar al referente PIGA los indicadores de seguimiento de gestión de RCD establecidos en la Resolución 932 de 2015, para ser subidos a la plataforma STORM de la SDA:
46. Se deberá entregar copia digital del documento de habilitación de operación o el que haga sus veces de las escombreras o sitios de disposición final, entregado para tal fin por la autoridad ambiental competente en el territorio.
47. Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad. Como prueba se suministrarán las fichas técnicas de los productos. La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.
48. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua. Como prueba se suministrarán las fichas técnicas de los productos.
49. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
50. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.
51. Dar cumplimiento a los demás criterios ambientales que sean establecidos por la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o la que haga sus veces.
52. Se debe propender por materiales que sean menos contaminantes y/o con menores efectos sobre el medio ambiente y el ser humano. Las fichas técnicas deberán de los productos deberán ser entregadas al responsable ambiental como medio de verificación.
53. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluidles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados. Como prueba se suministrarán las fichas técnicas de los productos.
54. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico

55. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que este requiera al respecto.
56. Contar con un Programa de seguridad industrial conforme a las normas vigentes en la utilización de maquinaria y equipos. Programa detallado en GANTT o similares, indicando de manera detallada la forma y tiempo calculados para la ejecución de las obras en cada uno de los salones comunales a intervenir.
57. Diligenciar el formato que se diseñe para consolidar la información organizada del CBN 0021 Balance Social.
58. Suscribir una carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Distrito Capital.
59. El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones.
60. Tramitar las licencias y permisos Distritales necesarios para la ejecución de las obras contratadas como Planes de Manejo de Tráfico.
61. Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
62. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, realizando la disposición en los lugares aprobados y presentando la certificación correspondiente.
63. Vincular mínimo el seis punto ocho por ciento (6,8%) de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico y/o Estudio de Mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
64. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
65. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
66. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

67. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
68. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 6,8% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Para los fines de sus obligaciones contractuales, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asegurará al CONTRATISTA el derecho de ocupación los inmuebles sobre los cuales se desarrollarán las obras objeto del contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el CONTRATISTA y el interventor y hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en el que se entrega cada Salón Comunal.

9.7 INTERVENTORIA.

EL Contratista acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a través del Interventor designado. Ejercerá la supervisión del contrato. El interventor y el supervisor velarán por el cumplimiento de lo previsto

por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, y porque todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. Así mismo ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El Interventor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas eh constancia de_ su cumplimiento por el interventor y el supervisor. El Interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta el Interventor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El interventor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las obras, y el Contratista deberá dar las facilidades adecuadas para este trabajo. Las inspecciones realizadas por el Interventor no liberarán en manera alguna al Contratista de la responsabilidad y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO No. 5).

La oferta económica deberá presentarse en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA y no se permitirá la presentación de propuestas en moneda distinta al peso colombiano. El costo total de la propuesta es el resultado del valor señalado en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el anterior cuadro. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el

mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará en Comité Técnico.

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Jack Cristopher Reina – Profesional de Apoyo Planeación
Anderson Leonardo Laverde – Ingeniero de Infraestructura
Nancy Castilla – Arq. Infraestructura
Elaboró parte jurídica: Katherine Nemocon – Abogado de Contratación
Revisó: Revisó parte jurídica: Carlos David Támara Flórez – Profesional Oficina de Contratación
Aprobó: Javier Vergara – Abogado de Despacho

Comité de contratación	Fecha 08 de octubre de 2021